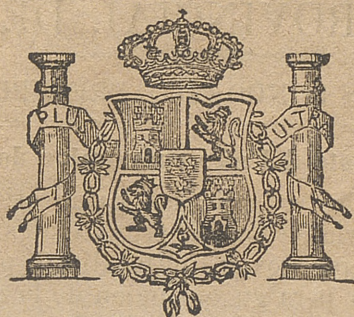


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del 5 de Agosto de 1885*).

Sección segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito de un millón de pesetas concedido por la ley de 25 de Julio de 1883 con destino á la creacion y mejora de lazaretos y hospitales y demás precauciones sanitarias, que fué declarado permanente por

el Real decreto de 18 de Mayo de 1884, aprobado por la ley de 2 de Junio de 1885, conservó este carácter de permanencia al ser ampliado en igual suma por la ley de 31 de Julio de 1884, y en su consecuencia se considerará subsistente hasta su extincion mientras duren las circunstancias que hicieron necesario su otorgamiento.

Art. 2.º Con igual objeto, y sin perder el carácter de permanencia, se concede un suplemento de 500.000 pesetas al crédito de que trata el artículo anterior.

Art 3.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si las obligaciones que han de satisfacer en el año económico en que se consuman resultaran superiores á los recursos que se obtengan por los valores presupuestos.

4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayon*.

NUM. 1655.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1885 á 86.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL
	CAPÍTULO PRIMERO.	Pesetas.	por capítulos. Pesetas.
	Administracion provincial.		
	Gastos de representacion y Comision provincial.	1625'00	
	Dietas para los Vocales de la Comision.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.. . . .	2560'00	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	624'16	
	Material de la Diputacion y Depositaria de fondos provinciales.	416'66	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	20'83	7006'47
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	915'83	
3.º	(Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
	Material de estas Comisiones.	95'83	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	582'50	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la <i>ley del ramo</i>	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	250'00	
2.º	Idem de bagajes.	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	1000'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3338'91	
	Material para estas mismas obras.	3335'45	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	7091'02
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	416'66	

Articulos.		Articulos. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO IV.		
	Cargas.		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en		»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
	CAPÍTULO V.		
	Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	1297'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2349'16	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	768'72	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	540'50	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	416'66	6942'11
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1425'00	
6.º	Biblioteca provincial.	83'33	
7.º	Museo provincial.	60'83	
	CAPÍTULO VI.		
	Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25	
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	24845'33	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		47708'12
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	22381'54	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
	CAPÍTULO VII.		
	Correccion pública.		
1.º	Gastos de cárceles.	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	41'66
	CAPÍTULO VIII.		
	Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1666'66	1666'66
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	23833'33	23833'33

Artículos		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO II.		
	Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	13355'00	13355'00
	CAPÍTULO III.		
	Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	2750'00	2750'00
	CAPÍTULO IV.		
	Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	3901'77	3901'77
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.		
	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
	TOTAL GENERAL.		107289'67

En Valladolid á 1.º de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martin.—Sesion del 1.º de Agosto de 1885.—Aprobado: Gardoqui.—Villapececlin.—Alba.—Minayo.—Prado.—Garzon.—Callejo, Secretario.

Seccion cuarta.

Núm. 1.664.

Comision provincial de Valladolid.

CIRCULAR.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer que si en los pueblos infestados de esta provincia quedase huérfano algun niño en lactancia, los Sres. Alcaldes provean inmediatamente de nodriza que le lacte, cargando á la Diputacion los gastos que origine la crianza bajo el tipo establecido para las que lactan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* á los efectos consiguientes.

Valladolid 5 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1.663.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Valderaduey.

Se hallan vacantes las plazas de Guardia rural de este término municipal y de Alguacil de este Ayuntamiento. Su dotacion consiste

en ciento veinticinco pesetas que se harán efectivas por repartimiento vecinal. El agraciado con dichas plazas se obligará á servir las fielmente, desde el dia en que se le dé la posesion hasta el dia primero de Enero de 1886.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Beletin oficial* de la provincia; pues pasado dicho término no serán admitidas y las plazas serán provistas entre los que reúnan mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Cabezon de Valderaduey 30 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Mañuecos.—Por su mandado, Miguel Villarroel, Secretario.

NÚM. 1645.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en el cuarto trimestre del año económico de 1884-85, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Mes de Abril.

DIA 5.—SESION ORDINARIA.

Se acuerda nombrar agente apoderado del Ayuntamiento en Madrid, á D. José María García Asensio.

DIA 10.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se acuerda fijar definitivamente las cuentas municipales de los años económicos de 1881-82, 82-83 y 83-84.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior; se dá cuenta de una circular referente al impuesto de cédulas personales y de otra relativa al de consumos.

DIA 14.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se adoptan los medios de cubrir el cupo y

recargos por el impuesto de consumos en el año económico de 1885-86.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Se acuerdan medidas de policia rural y se dá cuenta de una circular referente á salubridad é higiene pública.

DIA 23.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se acuerdan las condiciones para llevar á efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos.

DIA 26.—SESION ORDINARIA.

Se designa Presidente de la mesa interina para la próxima eleccion de Concejales; se dá cuenta de haber sido aprobado el acuerdo de adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos; del contingente que ha correspondido al Ayuntamiento para el presupuesto provincial; de haber sido aprobado el ordinario del Ayuntamiento para el próximo año económico; se acuerda encargar al ecónomo de la parroquia de esta villa la rogativa para la bendicion de los frutos del campo y la distribucion mensual de fondos.

Mes de Mayo.

DIA 3.—SESION ORDINARIA.

No tuvo lugar la de este dia por la eleccion de Concejales.

DIA 10.—SESION ORDINARIA.

Se acuerda pagar sus honorarios al Agri-mensor D. Emilio Fernandez, por una certificacion, y se aprueba la cuenta de gastos de oficina del tercer trimestre.

DIA 17.—SESION ORDINARIA.

Se aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de una circular referente á cementerios.

DIA 24.—SESION ORDINARIA.

Se dá cuenta del cupo por la contribucion territorial; se nombra una comision para presentar en el Gobierno civil las cuentas municipales de los tres ejercicios anteriores y se acuerda la distribucion mensual de fondos.

DIA 31.—SESION ORDINARIA.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Mes de Junio.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

No tuvo lugar la de este día por no haber concurrido los Sres. Concejales.

DIA 14.—SESION ORDINARIA.

No tuvo efecto la de este día por la misma causa.

DIA 21.—SESION ORDINARIA.

No se celebró la de este día por el mismo motivo.

DIA 28.—SESION ORDINARIA.

Se acuerda la distribucion mensual de fondos y abonar 50 pesetas á D. Vicente Fernandez, por trabajos como auxiliar temporero de la Secretaría.

Roales Julio 18 de 1885.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Dada cuenta del presente extracto á la Corporacion municipal en sesion de este dia, le aprobó y acordó su remision al Sr. Gobernador civil para los efectos de la ley municipal.

Roales Julio 19 de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Bécares.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Seccion quinta.

Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Manuela Fernandez Cid, de esta vecindad, de diez y siete mil quinientas pesetas, intereses y costas, que la adeuda D. Niceto Sanz Velazquez, que lo es de la villa de Olmedo, se sacan á la subasta los bienes embargados al ejecutado, que con la tasacion dada á los mismos, son á saber:

1.^a Una ribera poblada de álamos y olmos á la márgen del rio Adaja, titulada de Pedro Gomez, en término de la villa de Olmedo, de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas, nueve centiáreas y diez y seis decímetros, tasada en. 14000

2.^a Otra ribera en el mismo término plantada de olmos, en la que hay tres huertas unidas, titulada de los Sauces, de cabida de dos hectáreas, veintiseis áreas, treinta y nueve centiáreas y cuatro decímetros, tasada en. 16000

3.^a Otro pedazo de ribera á continuacion de los anteriores, poblada de olmo y álamo, titulada la Monja Santa Ana, de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas nueve centiáreas y diez y seis decímetros, tasada en. 14000

4.^a Una tierra en término de Olmedo, al pago de Santana, de cabida cincuenta y cinco áreas, diez y ocho centiáreas, y diez y siete decímetros, tasada en. 195

5.^a Otra tierra en el mismo término, plantada de pinar, al pago de la Taconera, que hace tres hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y ocho decímetros, tasada en. 1404

6.^a Otra tierra por encima de la ribera titulada de los Sauces, de cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas, nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, tasada en. 647

7.^a Otra tierra en el propio término, pago del Marzal, de cabida dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, dos centiáreas y cinco decímetros, tasada en. 519'50

8.^a Y una casa, sita en el casco de la villa de Olmedo, en la Plazuela de la Picota, señalada con el número treinta y uno, manzana treinta y dos, que tiene una huerta, ésta de cabida de una hectárea, sesenta y nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros, tasada en. 25000

El remate de dichas fincas tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Olmedo, el día veintinueve del actual, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose, que las personas que quieran interesarse en la subasta, pueden examinar los títulos de pertenencia, que hasta dicho día, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la calle de San Martín número quince, que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros, y que para tomar parte en el remate tienen que consignar el diez por ciento del valor dado á los referidos bienes.

Dado en Valladolid á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Ante mí, Mariano de Castro.

NÚM. 1.642.

ANUNCIO.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula estará abierta desde el día 1.º hasta el 30 de Setiembre próximo; para ingresar en esta Escuela, se necesita: 1.º Fé de bautismo debidamente legalizada, y 2.º Certificación competente que acredite poseer los conocimientos que comprende la 1.ª enseñan-

za completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el examen de dichas materias antes de ser matriculados. Estos documentos se presentarán con una solicitud al Sr. Director, acompañada de la cédula personal.

Leon 1.º de Agosto de 1885.—El Secretario, Francisco Lopez Fierro.

Sección sexta.

VENTA.

Se hace de una magnífica arca de nogal para guardar caudales, con tres llaves diferentes y á propósito para un Ayuntamiento.

Darán razon Plazuela de la Libertad, núm. 3, tienda, donde podrá verse.

COMPañÍA FRANCESA DEL FÉNIX

Fundada en 1819.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

La Compañía acaba de satisfacer á doña Petra Tirado la cantidad de 100.000 pesetas, importe del capital asegurado por su esposo, fallecido en el mes último.

El seguro había sido suscrito en 9 de Agosto de 1884.

Agente general en Valladolid, D. JACINTO ISCAR.

OFICINAS: **Regalado, 10.**

NÚM. 1.657.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

3.ª DECENA DE JULIO DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE.
				Qs. métricos	Pesetas.	Pesetas.
29	Juan Domingo Echeverría.	Valladolid.	Leña.	500'00	3'50	1750'00

Valladolid 31 de Julio de 1885.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Julio de 1885**.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
21	3	2	5	»	»	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	»	»	»
24	1	4	5	»	»	»	»	»	»
25	2	»	2	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	»	»	»	»	»	»
27	1	»	1	»	»	»	»	»	»
28	2	1	3	»	»	»	»	»	»
29	3	3	6	»	»	»	»	»	»
30	2	2	4	»	»	»	»	»	»
31	2	2	4	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	17	16	33	»	»	»	»	»	»

Valladolid 31 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Cástor San José Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Julio de 1885**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	»	»	»	»	2
22	2	2	»	4	3	»	»	»	7
23	1	»	»	1	1	»	»	»	2
24	1	»	»	1	3	1	»	»	5
25	»	1	»	1	1	»	»	1	1
26	1	»	»	1	1	1	»	2	4
27	»	1	»	1	1	»	»	3	4
28	1	1	1	3	»	1	»	1	3
29	3	»	»	3	1	»	»	1	4
30	3	»	»	3	1	»	»	1	4
31	1	1	»	2	3	1	»	4	6
TOTAL.	15	5	1	21	15	5	1	21	42

Valladolid 31 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Cástor San José Rodríguez.